

EL TESTAMENTO DE DOÑA VIOLANTE DE CRUILLES Y DE SANTA PAU

NOTAS GENEALÓGICO-HISTÓRICAS DEL LINAJE
CRUILLES DE SANTA PAU

POR

PELAYO NEGRE Y PASTELL

El documento que me propongo transcribir y estudiar en este trabajo nos proporciona algunos datos genealógicos acerca de la familia de los Cruilles de Santa Pau que se formó al entroncar estos dos ilustres linajes, dando origen a los señores de Castellfollit de la Roca, progenitores de los condes de Montagut.

El Barón de San Petrillo, erudito aristócrata valenciano, no ha mucho tiempo fallecido, dedicó un estudio muy completo al nobilísimo linaje de Cruilles, titulado *Los Cruilles y sus alianzas*.¹ Al tratar de la rama de esta casa formada por el noble D. Bernardo Guerao de Cruilles (hijo segundo de D. Pedro Galcerán de Cruilles, señor de Calonge) al contraer matrimonio con D.^a Beatriz de Santa Pau, señora de Castellfollit (en el antiguo condado de Besalú) y de Mosset (en territorio del Vallespir, hoy departamento francés de los Pirineos Orientales) dice² que fue hija y heredera de este matrimonio D.^a Violante de Cruilles y de Santa Pau, la otorgante del testamento objeto de este estudio, la cual, a su vez casó con otro Cruilles: D. Bernardo Juan, señor de Aiguafreda (obispado de Vich).³

En mi trabajo *Algunos puntos oscuros en la historia de los barones de Santa Pau*,⁴ seguí la opinión de tan autorizado genealogista e his-

¹ Publicado por el Centro de Cultura Valenciano, del que había sido director decano el noble Barón de San Petrillo (Valencia, imp. Diana, antes Vives Mora, año 1946).

² Ob. cit., pág. 142.

³ Ob. cit., pág. 80.

⁴ Publicado en la revista «Pyrene», de Olot, núms. 13 a 17 (abril-agosto de 1950).

torizador; sin embargo, un tiempo después, el conocimiento del testamento de D.^a Violante me demostró que estábamos en un error: esta señora fue efectivamente hija del citado matrimonio, pero no heredera del mismo. Su hermano Guerao Juan fue quien sucedió a sus padres en los señoríos de Castellfollit y de Mosset, que, después, permanecieron en su descendencia hasta la extinción de la línea por él formada. El presente trabajo es por consiguiente, en parte, rectificación del que publiqué en la revista «Pyrene», de Olot; pero si bien deben corregirse mis afirmaciones relativas a la sucesión de los señores de Castellfollit y de Mosset, así como algunos otros puntos, a los que luego me referiré, todo lo demás ha quedado plenamente confirmado; sin embargo algunos extremos continúan aún sin haber podido ser completamente dilucidados.

El Patronato de Estudios Históricos de la ciudad de Olot, en el concurso anual correspondiente al año 1953, premió una monografía dedicada a *Finestres-Santa Pau*, de la que fue autor el competente y malogrado investigador Rdo. D. Luis Constans, M. D., de la Casa-Misión de Bañolas. En carta que me dirigió a 29 de enero de 1954, me decía que existía el propósito de publicar este trabajo, que tendría la extensión de unas 250 a 300 páginas, con un Apéndice en el que se incluirían unos 28 documentos. La muerte prematura del Rdo. Constans ha sido causa, seguramente, de que tan interesante trabajo no haya sido impreso y publicado. Me decía en su referida carta que la documentación por él consultada, inédita hasta entonces, en el Archivo de la Corona de Aragón (más de 60 registros) confirmaba mi opinión acerca de las equivocaciones en que había incurrido el ilustre historiador Monsalvatje al tratar de la genealogía de los últimos barones de Santa Pau, hasta la extinción de la línea masculina de este linaje; debiendo por lo tanto, en parte ser rectificada. Me incluía un esbozo de árbol genealógico de aquella ilustre casa feudal, que confirmaba y completaba los datos contenidos en mi citado trabajo. En el curso del presente tendré ocasión de referirme al mismo. Hechas estas advertencias podemos proceder al estudio del testamento de D.^a Violante de Cruilles y de Santa Pau.

FILIACIÓN Y ESTIRPE DE LA TESTADORA

Consta en el testamento que la otorgante del mismo, doña Violante, fue esposa del noble don Bernardo Juan de Cruilles, señor del «qua-

dro»⁵ de Aiguafreda, obispado de Vich, e hija del noble D. Bernardo Guerao de Cruilles, señor de Castellfollit, y de la noble D.^a Beatriz de Cruilles y de Santa Pau, entonces ya difuntos.

D. Bernardo Juan de Cruilles, esposo de D.^a Violante, fue hijo de D. Gilaberto (que algunos llaman también «Jofre» Gilaberto) de Cruilles y de Cervelló y de D.^a Eufrasia Aldonza de Aiguafreda, por su propio derecho señora feudal y propietaria del castillo y «quadra» de Aiguafreda, situada en el margen izquierdo de la ribera del Congost, no muy lejos de Granollers, en el obispado de Vich, en la actual provincia de Barcelona. D. Gilaberto era a su vez el tercero de los hijos varones de D. Jofre Gilaberto de Cruilles y de Puigpardines y de su esposa D.^a Margarita Alemany de Cervelló.⁶

D. Bernardo Juan de Cruilles, señor de Aiguafreda y D.^a Violante de Cruilles y de Santa Pau contrajeron matrimonio, previos capítulos matrimoniales, otorgados ante el notario de Barcelona, Dalmacio Guichret, a 30 de abril de 1494, en la catedral de dicha ciudad el día 8 de junio del propio año. D.^a Violante fue hija de D. Bernardo Guerao de Cruilles; así pues tanto el marido como el padre de esta señora pertenecían a la ilustre casa de Cruilles; pero mientras que su marido procedía de la rama primogénita de este linaje (su abuelo paterno era señor de Cruilles, Peratallada, Fitor, Bagur y otros lugares), el padre de D.^a Violante era hijo de D. Pedro Galcerán de Cruilles, señor de Calonge, que estuvo casado, según el historiador Tomich, con una hija de Ramón de Blanes. Continuó la línea de los señores de Calonge, D. Martín Guerao, hermano primogénito de D. Bernardo Guerao, el esposo de D.^a Beatriz, distinguiéndose de manera singu-

⁵ Aunque aquí está escrita la palabra «quadro»; más frecuentemente se daba a esta demarcación señorial el nombre de «quadra». Se trata de una división de los antiguos castillos «terminados». Dentro de estos distritos se encontraban otros, conocidos con diversos nombres: «domus», «fortia», «stadium», «sala» y «quadra» que es el que aquí nos interesa. No resultan muy claras, a través de la antigua documentación, las diferencias que podía haber entre ellas, si es que las había; algunas veces se usan como sinónimos estos nombres. Puede afirmarse que todos ellos se referían a distritos y residencias señoriales que se encontraban —pero sin ninguna regularidad ni de manera constante— dentro del término del castillo (véase mi trabajo: *Divisiones territoriales y jerarquía nobiliaria en las comarcas gerundenses en la época medieval*, en «Pyrene», Olot núms. 34 y 35, enero y febrero de 1952, pág. 1047).

⁶ BARÓN DE SAN PETRILLO, ob. cit., Genealogía III, pág. 22 y texto págs. 35 y 79.

lar en la época de la guerra civil que ensangrentó Cataluña en los años 1462 y siguientes.⁷ Tomó el partido de D. Juan II y se halló en el sitio de Gerona, acompañando a la Reina, de la que fue leal consejero, mientras atacaban a aquella ciudad las huestes del conde de Pallars, uno de cuyos cuerpos de ejército mandaba precisamente el barón de Cruilles, jefe de este linaje. Así pues entre los Cruilles, como ocurrió también con los Rocaberti y otros, encontramos miembros del mismo linaje actuando en cada uno de los bandos o partidos contendientes. ¡Lamentable espectáculo propio de todas las luchas civiles!⁸ El padre de D.^a Violante no fue, pues, como equivocadamente algunas veces se ha afirmado, señor de Calonge, sino hijo de uno de los señores de este lugar, y hermano de otro que también fue, posteriormente, señor de Llagostera.

D.^a Beatriz de Santa Pau fue la madre de D.^a Violante. Según el barón de San Petrillo había contraído matrimonio con D. Bernardo Guerao de Cruilles en el año 1460; pero si tenemos en cuenta que D.^a Beatriz, en carta dirigida al General de la Diputación de Cataluña, el día 28 de abril de 1462, poniendo en su conocimiento los atropellos cometidos por los remensas al asaltar la morada de Berenguer de Barutell, señor de la baronía de Bestracá, y expresar sus temores de verse asimismo atacada por los mismos, decía: «E per tant com so dona viuda no he modo de guardarme de semblants inconvenients» y que de su matrimonio, además de D.^a Violante, según noticias que detallaré, quedaron otros tres hijos: Hugo, que era señor de Castellfollit en el año 1480, Guerao Juan y Beatriz, que aparecen nombrados en el testamento de D.^a Violante, considero que su matrimonio debió ser anterior al año de 1460. Lo cierto es que en el mes de abril de 1462 era ya viuda, puesto que así lo afirma ella misma en la carta mencionada. Su temor ante un posible ataque de los remensas estaba más que justificado: en el mes de marzo de aquel mismo año una fuerte partida de campesinos sublevados atacó su castillo de Castellfollit, sitiándola en el mismo y sólo pudo salvarse de caer en sus manos gracias al oportuno socorro que le prestara el sub-veguer de Besalú, que apresuradamente avisado, inmediatamente levantó el somatén, acudiendo con

⁷ BARÓN DE SAN PETRILLO, ob. cit., págs. 80 y 142.

⁸ Id., id., págs. 142-143; SANTIAGO SOBREQUÉS, *La leyenda y la historia en el sitio de Gerona de 1462*, en ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, vol. VII (año 1952), págs. 283 y 329.

sus fuerzas; después de mucho alboroto y grandes desórdenes los remensas abandonaron Castellfollit, dirigiéndose hacia Besalú. Así consta en los siguientes documentos citados y transcritos por Monsalvatje: carta del subveguer de Besalú a la Diputación del General de Cataluña, escrita desde Argelaguer, dándoles cuenta de los sucesos de Castellfollit, fechada a 9 de marzo de 1462, y otra de los jurados de Besalú a los jurados de la ciudad de Gerona manifestándoles los movimientos de los remensas y de su ataque a Castellfollit, donde, dicen: «tenien acitiada la Senyora al castell feren alla molts desordres». Está fechada a 10 de marzo del año 1462. Y aún después de haber atacado y puesto preso en su castillo a Berenguer de Barutell, señor de la baronía de Bestracá, Francisco de Verntallat, el célebre caudillo de los remensas, el 27 de abril de 1462, dirigió a la señora de Castellfollit, D.^a Beatriz, una carta amenazadora, aunque respetuosa en la forma, rogándole y conminándola para que antes del domingo inmediato devolviera a un tal Hualguer de Sangles las «penyores», es decir las prendas o garantías, que del mismo tenía, lo cual le daría mucha satisfacción, «me fareu gran plaher», decía, terminando con esta manifiesta amenaza: «com mossen Barutell prech vos que no vos haja fer anugs» o sea que no se viera obligado a ocasionarle molestias, como le había ocurrido a «mossen Barutell». La carta de D.^a Beatriz está fechada el día 28 de abril, inmediato al de la carta de Verntallat, que naturalmente debió causarle justificado temor.⁹

Beatriz de Santa Pau fue hija de Hugo Ademar III y de su esposa Damiata de Centellas. Según el Rdo. Constans, Hugo fue señor de Santa Pau desde el año 1432 hasta el 1445. El barón de San Petrillo¹⁰ dice que otorgó su testamento en Palermo, el día 4 de agosto de 1440. Al ocurrir su fallecimiento dejó tan sólo tres hijas de menor edad (había contraído matrimonio el 31 de julio de 1431): Beatriz, la primogénita, fue señora de Castellfollit y casó como ya hemos visto con D. Bernardo Guerao de Cruilles

⁹ BARÓN DE SAN PETRILLO, ob. cit., pág. 142; FRANCISCO MONSALVATJE, *Colección Diplomática del condado de Besalú*, 3.º, t. XIII de «Noticias Históricas» (Olot 1906), págs. 48-49 y 67, apéndices M DCC LXXX IX, págs. 228-229 (procedencia Archivo de la Corona de Aragón, t. XIX, págs. 106-108), M DCC LXI, págs. 193-195 (Archivo de la Corona de Aragón, t. XVIII, págs. 419-421), M DCC LXIII, págs. 196-197 con referencias al t. I de «Noticias Históricas», ap. XXI, y finalmente ap. M DCC LXXXVIII, págs. 227-228 (Archivo de la Corona de Aragón, t. XIX, pág. 108).

¹⁰ Ob. cit., pág. 142.

(siendo padres de la otorgante del testamento que estudiamos). Violante, que casó con D. Pedro de Perea, trinchante mayor del rey D. Fernando el Católico (el barón de San Petrillo no menciona más que estas dos y yo por seguirle incurri en el mismo error), y finalmente Isabel que, según el Rdo. Constans, casó con Pedro des Balbs. Monsalvatje¹¹ sólo menciona a Beatriz e Isabel; dice que el día 16 de junio del año 1445 el juez de la Curia Real de Besalú dio posesión a Jaime Cadell, «donzell», actuando como procurador de D.^a Juana de Santa Pau, esposa del noble D. Berenguer de Oms, de los castillos de Finestres y Santa Pau con sus términos jurisdiccionales, en virtud del proceso instruido en la Curia Real de Besalú contra los bienes que habían sido del noble Poncio de Santa Pau. Monsalvatje, que habla extensamente de este dramático asunto, cree que D.^a Damiana de Centellas había sido esposa del barón Poncio V y por lo tanto las referidas Beatriz e Isabel, sus hijas; pero estuvo equivocado en este punto; intenté demostrarlo en mi ya citado trabajo *Algunos puntos oscuros en la historia de los barones de Santa Pau*, que publiqué en la revista «Pyrene», de Olot, fundándome en la documentación que allí cito y en los trabajos del barón de San Petrillo y otros, que posteriormente han sido plenamente confirmados por Francisco Caula y el Rdo. D. Luis Constans. Según éste, el barón Poncio V, hijo primogénito y heredero del barón Hugo Ademar I, sólo estuvo en posesión de la baronía de Santa Pau desde el fallecimiento de su padre, en 1393, hasta unos pocos años después; no se le conoce sucesión y ya en el año 1396, encuentra al frente de la baronía a su segundo hermano Hugo Ademar II, que tampoco tuvo descendencia de su matrimonio con Leonor, viuda al casarse con él, de un caballero de la casa de Queralt. Fue sucedido por su hermano menor Galcerán Ademar en el año 1398. Este estuvo dos veces casado: la primera con Violante Ruíz de Lihori y la segunda con Aldonza de Cardona y de Luna. Según D. José Gramunt,¹² Galcerán otorgó su último testamento el 29 de septiembre de 1438, ante Esteban Campochiaro, notario de Caltagirone (Sicilia),¹³ dejando a su hijo del primer matrimonio, Hugo Ademar III la

¹¹ *Santa Pau*, t.º III de su «Noticias Históricas», págs. 83-85).

¹² JOSEP GRAMUNT I SUBIELA, *Els linatges catalans a Sicília*, págs. 161-163.

¹³ Si Galcerán otorgó su testamento en el año 1438, precisa corregir la afirmación del Rdo. Constans, según el cual Hugo Ademar III, hijo primogénito de Galcerán, había entrado en posesión de la baronía de Santa Pau en el año 1432.

baronía de Santa Pau y demás bienes que poseía en Cataluña, y a Ramón, hijo de sus segundas nupcias, los que poseía en Sicilia. Otros hijos de este último matrimonio fueron según el Rdo. Constans, Ademar, que fue eclesiástico, y Marquesa, que fue también religiosa; heredera suya fue su sobrina nieta D.^a Violante, que hace mención de ella en su testamento.

D.^a Damiata de Centellas no fue pues esposa de Poncio V de Santa Pau, sino del hijo de su hermano Galcerán. Aunque se había perdido el señorío de Santa Pau, en D.^a Beatriz, hija primogénita de Hugo Ademar III y Damiata de Centellas, había recaído la jefatura de esta ilustre familia. Fue señora de Castellfollit según se ha visto anteriormente. ¿Por qué razón estuvo en posesión de este señorío? Considero de interés antes de pasar adelante decir algo del mismo, así como también del de Mosset que asimismo recayó en su casa.

LOS SEÑORIOS DE CASTELLFOLLIT Y DE MOSSET

Castellfollit, durante la Edad Media, formó parte por espacio de mucho tiempo del vizcondado de Bas: recayó este vizcondado, a fines del siglo xiii, en la casa condal de Ampurias; extinguida ésta, en su rama directa y primogénita, en el primer cuarto del siglo xiv, el vizcondado de Bas, después de muchas vicisitudes que aquí no debemos detallar, entró a formar parte de los dominios señoriales de los vizcondes de Cabrera; pero los castillos de Castellfollit, Montagut y Montrós se habían ya separado del antiguo vizcondado de Bas, para formar la que debía ser baronía de Castellfollit y más adelante el condado de Montagut, ya puramente honorífico.

En el año 1321, el conde de Ampurias, Poncio Hugo V, llamado «Magaulí», último de la primera dinastía de aquellos jefes, un año antes de su muerte, había vendido el señorío de Castellfollit al caballero Dalmacio de Palol, quien, a su vez, en el año 1335 lo vendió a Dalmacio de la Miana, señor del castillo de este nombre, y a su hijo Guillermo, que lo poseyeron hasta el 21 de agosto de 1339, fecha en que el rey D. Pedro el Ceremonioso lo incorporó a la Corona, con todos sus términos, dominios y jurisdicciones, comprometiéndose a no separarlo de la misma, según hizo constar en privilegio otorgado a favor de la ciudad de Gerona. Aseguraba en este documento que los territorios del antiguo condado de Besalú y del vizcondado de Bas permanecerían unidos desde entonces al condado de Gerona, de tal forma que no los separaría del dominio real y por lo tanto

no los daría, vendería, permutaría, pignoraría, ni en manera alguna los enajenaría a favor de persona privada; estaban comprendidos en tal promesa e incorporación de dominios a la Corona los referidos castillos de Castellfollit, Montagut y Montrós, con sus respectivos términos.¹⁴

En el año 1382, Jaume del Far, «donzell», era procurador real de Castellfollit y su término.¹⁵ A pesar de sus antiguas promesas D. Pedro el Ceremonioso empeñó, por la cantidad de 115.000 sueldos, el dominio de Castellfollit, a favor de Gabriel del Far, «donzell», quien en el año 1389 figuraba como señor de esta baronía, en cuya posesión se encontraba aún en 10 de octubre de 1398. Debía ser persona de influencia por cuanto figura, según dice F. Caula, en el año 1397 ejerciendo el cargo de gobernador de Cataluña y veguer de Manresa y Bages. Después de él, dice el citado historiador, que encuentra a Gilaberto de Cruilles, señor de Cruilles y Bagur, como barón de Castellfollit. No dice la procedencia de esta noticia que parece estar en contradicción con otra del mismo Caula, quien en su trabajo ya mencionado, *Un monje feudal*, afirma que el rey D. Martín el Humano, hallándose en tierra Leontina (Sicilia), agradecido a los buenos servicios que allí le habían prestado Hugo de Santa Pau y su hijo «Huguet», en donde se distinguieron singularmente en el manejo de máquinas y bombardas, asaltando torres y ciudades, concedió al referido «Huguet» de Santa Pau, a 6 de junio de 1397, el derecho y facultad de redimir a Gabriel del Far, de su propio peculio y a sus expensas, el castillo de Castellfollit.¹⁶ Ambas noticias son al parecer contradictorias, pues si en el año 1398 estaba todavía en posesión de Castellfollit, Gabriel del Far, significa que aún entonces «Huguet» de Santa Pau no había hecho uso del derecho y facultad de redimir el castillo de Castellfollit que le fuera concedido el año anterior; pero claro está que tampoco Gilaberto de Cruilles era señor del mismo. Según el barón de San Petrillo, después del año 1393 ya

¹⁴ FRANCESC CAULA, *Les parròquies i comuns de Santa Eulàlia de Begudà i Sant Joan les Fonts. Notes històriques* (imp. P. Aubert, Olot 1930), págs. 123-24, y del mismo historiador, *El vizcondado de Bas y la casa de Ampurias* (trabajo premiado por el Patronato de Estudios Históricos Olotenses (año 1951), publicado por la revista «Pyrene» como suplemento de su tomo IV (enero de 1952 a mayo de 1954), págs. 7-8, 11-12 y otras.

¹⁵ F. CAULA, *Un monje feudal*, en la revista «Pyrene» (noviembre-diciembre de 1951, núms. 32 y 33), pág. 979, nota 1.

¹⁶ F. CAULA, *Les parròquies i comuns...*, págs. 126-27, y *Un monje feudal*, pág. 979, nota 1, con referencia al Archivo de la Corona de Aragón, reg. 2209, fols. 105 v. a 109.

no se encuentran noticias suyas, por lo que supone que ya había fallecido, siendo de edad muy avanzada. Trata extensamente de él y no dice en parte alguna que hubiera sido señor de Castellfollit. Estuvo casado, ciertamente, como afirma Caula, con Elvira de Puigpardines; pero no es cierto, como supone este historiador, que de su matrimonio dejara una sola hija, casada con Juan de Sitjar. Gaufredo Gilaberto se llamó su hijo y fue heredero de todos sus bienes y señoríos. El barón de San Petrillo menciona en su obra a cierta Isabel de Cruilles, casada con Bernardo (no Juan) de Sitjar; pero lejos de ser la heredera de la casa de Cruilles pertenecía a una rama segunda de la misma refundida más adelante con los Sarriera, condes de Solterra; de forma que tampoco fue heredera de esta rama.¹⁷

Todo ello me inclina a pensar que Gilaberto de Cruilles no estuvo en posesión de esta baronía o de haberlo estado, debió ser por muy poco tiempo, sin que de ninguna manera quedara incorporada al patrimonio que legó a sus sucesores. En cambio, la noticia relativa a la concesión hecha a favor de «Huguet» de Santa Pau muy posiblemente pueda darnos la explicación del por qué la baronía de Castellfollit estaba en el siglo xv en posesión de esta familia, que antes nunca había tenido nada que ver con este señorío. Lo cierto es que los padres de D.^a Violante de Cruilles y de Santa Pau fueron señores de Castellfollit. También estuvieron en posesión de Mosset (en el Vallespir); otro señorío que había pertenecido asimismo a «Huguet» de Santa Pau (o sea Hugo Ademar II, entre los señores de esta casa).

El señorío de Mosset había formado parte de los bienes patrimoniales de D. Andrés de Fenollet, vizconde de Illa y Canet. «Huguet» de Santa Pau, pariente suyo, fue en algún tiempo su presunto heredero y como tal había con él convivido. Tanto es así, que su padre Hugo de Santa Pau, en su testamento otorgado el 20 de diciembre de 1391, dejó a «Huguet», segundo de sus hijos varones, mil sueldos barceloneses, por derecho de institución y legítima y le llamaba a la sucesión de la baronía de Santa Pau, en el caso de que su primogénito Poncio careciera de descendencia masculina legítima, como así sucedió. Sin embargo, le anteponía en la sustitución, el menor de sus hijos, Galcerán, en el caso de que «Huguet» heredara los vizcondados de Illa y Canet, a cuya sucesión estaba llamado en

¹⁷ BARÓN DE SAN PETRILLO, ob. cit., págs. 31-33 y cuadros genealógicos núms. 1 y 2, págs. 10 y 15.

virtud de ciertas vinculaciones. No heredó ciertamente los referidos vizcondados, pero Andrés de Fenollet, vizconde de Illa y Canet, en su testamento otorgado a 14 de julio de 1386, puso esta cláusula: «Item ex pluribus causis nos reputamus teneri nobili Ugueto de Sancta Pace, qui nobiscum nunc moratur, propterea dimitimus et legamus dicto nobili Ugueto de Sancta Pace nobiscum commemoranti et suis perpetuo, ad omnes suas voluntates faciendas, castrum et vallem de Mosseto, turrim de Mas Carda et feudum nostrum de Paracols cum omnibus juris, etc.», sin otra condición que tener que pagar a Berenguer de Perapertusa, señor de Ortafá, la suma de 30.000 sueldos.¹⁸ Los lazos de parentesco entre las dos familias, Santa Pau y Fenollet, explican estos hechos. Hugo II de Santa Pau (fue señor de esta baronía desde el año 1309 a 1322) bisabuelo de «Huguet», había casado con Marquesa Sa Guardia, hija de Poncio de Sa Guardia, a quien el rey D. Sancho de Mallorca había hecho donación del vizcondado de Canet a 1 de noviembre de 1322. La mayor de sus hijas casó con Pedro de Fenollet, primer vizconde de Illa, por gracia del mismo rey de Mallorca, D. Sancho, con fecha 24 de octubre de 1314. Por lo tanto la esposa del primer vizconde de Illa era hermana de la esposa del referido barón Hugo II de Santa Pau. Esto nos explica perfectamente la sucesión de la casa Fenollet en el vizcondado de Canet y el parentesco, si no había otro más cercano, entre las casas de Fenollet y Santa Pau. Sin duda por este motivo, el vizconde Andrés, en su testamento, legó a su pariente «Huguet» de Santa Pau, que con él convivía y que eventualmente estaba llamado a sucederle, en determinados casos, el señorío de Mosset con los bienes a él unidos. Poco sabemos de la vida de «Huguet» de Santa Pau. Monsalvatje, apoyándose en Campmany, pero sin especificar la cita, dice que se estableció en la isla de Cerdeña.¹⁹ Desde luego dedicóse al ejercicio de las armas y destacó muchísimo en él, como lo prueba la donación hecha a su favor por el rey D. Martín, a la que antes nos hemos referido. Según Gramunt,²⁰ Hugo Ademar de Santa Pau combatió valerosamente al lado del rey D. Martín, en Sicilia; para premiarle sus servicios, en diploma fechado

¹⁸ MONSALVATJE, *Monasterio de San Martín de Canigó*, («Noticias Históricas», t. IX) pág. 127; id., *Santa Pau*, («Noticias Históricas», t. III) págs. 59 y 60.

¹⁹ MONSALVATJE, *Santa Pau*, pág. 77, y *Castillos del condado de Besalú*, («Noticias Históricas», t. XXVI) pág. 135.

²⁰ JOSEP GRAMUNT I SUBIELA, *Els llinatges catalans a Sicília*, págs. 161-163.

en Castrogiovanni el 18 de octubre de 1392, le concedió la baronía de Butera y la torre de Falconara; por otro privilegio otorgado en Licata a 25 de febrero de 1393, el mismo monarca le concedió la baronía de Licodia. También conquistó Peazza, haciendo prisionero a Antonio Ventimiglia, conde de Golissano. Otros feudos le fueron concedidos por el soberano, en el parlamento de Siracusa, en el año 1398. Queda algo confuso si se trata de Hugo Ademar II o de su padre Hugo Ademar I; pero como éste había muerto en el año 1393 —según Monsalvatje, en el 1397— por lo menos la última concesión necesariamente ha de referirse a Hugo Ademar II. Le sucedió su hermano Galcerán (Gramunt le cree hijo suyo), el rey D. Martín le confirmó sus estados feudales a 11 de marzo de 1399, entre ellos el castillo y baronía de Butera; detalle importante por cuanto se creía, y así lo afirmaba el barón de San Petrillo, que este señorío pertenecía a D.^a Aldonza de Cardona y de Luna, segunda esposa del referido Galcerán de Santa Pau y que de esta señora lo había heredado su hijo Ramón, tronco de la rama de Santa Pau establecida en Sicilia y progenitor de los príncipes de Butera, en aquella isla. Precisa pues rectificar este punto. El referido señorío así como el de Licodia y otros pertenecían ya al patrimonio de los Santa Pau antes de que Galcerán contrajera matrimonio en segundas nupcias con D.^a Aldonza de Cardona.

Según los datos genealógicos que me proporcionó el Rdo. Constans, Hugo Ademar II (o sea el llamado en su juventud «Huguet») murió en el año 1398, sin dejar sucesión de su matrimonio con Leonor viuda de un caballero del linaje de Queralt. Se comprende perfectamente por lo tanto que el rey D. Martín, en marzo de 1399, confirmara a Galcerán de Santa Pau los bienes que anteriormente había poseído Hugo Ademar en la isla de Sicilia. En cambio, ignoro por qué causa, en un documento fechado en Mosset el día 19 de noviembre de 1403²¹ figura como señor del castillo y valle de Mosset, Guillermo de Vilardell y como tal establece a Jaime Rochabruna unos yermos situados en dicho lugar. Autoriza este documento Julián Amill, notario de dicha población, por la autoridad del ya citado

²¹ Este documento se encontraba en el archivo de la familia Murtra-Boy, en Torroella de Montgrí; desapareció durante la pasada revolución; pero yo tenía en mi poder un resumen del mismo (véase mi trabajo *Algunos puntos oscuros en la historia de los barones de Santa Pau*, en «Pyrene» (año 1950); trato de la sucesión del señorío de Mosset en las páginas 467-470 y 491-493).

señor de la misma. A pesar de ello, a mediados del siglo xv volvemos a encontrar el señorío de Mosset en poder de la familia Cruilles de Santa Pau. Tal era el linaje de D.^a Violante, otorgante del testamento objeto de este estudio. Tanto por línea paterna como materna pertenecía a familias de la más alta nobleza catalana. Acerca de la significación e importancia de la casa de Cruilles, su estirpe paterna, no considero necesario decir nada: es sobradamente conocida su constante intervención en todos los episodios de nuestra historia; por lo que a su linaje materno se refiere, precisa recordar que los señores de Santa Pau, desde que aparecen en la historia, figuran constantemente en compañía de nuestros gloriosos condes-reyes en todas sus empresas y campañas, tanto en tierras peninsulares como a través de todo el Mediterráneo, sirviéndoles no sólo como valerosos y heroicos soldados sino también como fieles y leales consejeros.

Mencionemos sólo unos pocos ejemplos. El barón Poncio I acompañó al conde Ramón Berenguer IV en su expedición a Almería (1147). Poncio II tomó parte en la batalla de las Navas de Tolosa (1212). Poncio III acompañó al rey D. Pedro el Grande en la memorable campaña contra la invasión de Felipe el Atrevido de Francia y en la conquista de Sicilia. Este mismo barón, en el año 1300, concedió una importante carta-puebla a la villa de Santa Pau, pudiéndosele considerar como verdadero fundador de la misma. Hugo II figuró en el reinado de Jaime II y asistió, como uno de los grandes capitanes, a la conquista de Cerdeña. Su hijo y sucesor Poncio IV fue una de las figuras más salientes del reinado de D. Pedro el Ceremonioso. Declarada la guerra, en el año 1351, a la señoría de Génova, Poncio fue nombrado almirante de la armada de la Corona de Aragón; trabóse combate en el mar de Mármara, el 13 de febrero de 1352, recibiendo tan graves heridas en el combate que de resultas de ellas murió en Constantinopla, el mes de marzo inmediato. Su hijo Hugo (según el Rdo. Constans, Hugo Ademar I) estuvo por los años alrededor de 1378, al servicio del rey de Chipre y posteriormente se distinguió en las campañas de Sicilia, lo mismo que su hijo «Huguet» (Hugo Ademar II) según hemos indicado anteriormente, mereciendo ser recompensado por el rey D. Martín el Humano.²² No vacilaron, para servir a sus soberanos, en dejar sus importantes señoríos en la tierra catalana, desplazándose hasta el último

²² MONSALVATJE, *Santa Pau*, (Noticias Históricas, t. III) págs. 51-77, y *Los castillos del condado de B.salú* (Noticias Históricas, t. XXVI) págs. 133-134.

extremo del Mediterráneo. Los hallamos constantemente en Sicilia, donde adquirieron importantes posesiones; no es de extrañar pues que allí arraigara una de sus ramas que dió origen a una de las más ilustres familias feudales de aquella isla. Tal fue el linaje materno de D.^a Violante de Cruilles y de Santa Pau.

EL TESTAMENTO DE DOÑA VIOLANTE DE CRUILLES Y DE SANTA PAU

Conocidos pues estos precedentes familiares de la testadora, procedamos al estudio de sus disposiciones testamentarias. Dice ante todo que había estado casada con el noble D. Bernardo Juan de Cruilles, señor del «quadro» de Aiguafreda, en el obispado de Vich, y que era hija del noble D. Bernardo Guerao de Cruilles, señor de Castellfollit, y de la noble señora D.^a Beatriz de Cruilles y de Santa Pau, entonces ya difuntos. Antepone el nombre de Cruilles al de Santa Pau, al dar el nombre de su madre, a pesar que el último era el propio de esta señora, según la costumbre de aquel tiempo: las señoras casadas tomaban el apellido de su marido en primer término. Encontrándose enferma y creyéndose en peligro de muerte, pero en la plenitud de su juicio y en uso normal de su palabra, ordena su testamento, designando como albaceas a fin de que llevaran a cabo el cumplimiento de su última voluntad, a su hijo, el noble D. Francisco Juan Gilaberto de Cruilles, a su hermano, el noble D. Guerao Juan de Cruilles, señor de Castellfollit y de la baronía de Mosset, y al honorable «mossen» Francisco Jofra, mercader, ciudadano de Barcelona.

Es evidente por lo tanto que D.^a Violante tuvo un hermano que fue quien obtuvo la sucesión de los señoríos de Castellfollit y de Mosset. Precisa pues aquí corregir mi trabajo publicado en la revista «Pyrene» al que ya me he referido frecuentemente, en el cual siguiendo al barón de San Petrillo, afirmé que D.^a Violante era heredera de sus padres y que los señoríos de Castellfollit y de Mosset pasaron a su hijo segundo, Galcerán Miguel, en tanto que el primogénito, Francisco, había sucedido a su padre en el señorío de Aiguafreda. No hay tal; Galcerán Miguel que, en efecto, fue más adelante señor de Castellfollit y de Mosset, fue el heredero de Guerao Juan, hermano y albacea de D.^a Violante, mientras que Francisco Juan Gilaberto, hijo único de D.^a Violante, fue su heredero así como también de su padre en el señorío de Aiguafreda. Pero hay más: el sucesor inme-

diato de D.^a Beatriz de Santa Pau en el señorío de Castellfollit fue Hugo de Cruilles, al que supongo hijo suyo y por lo tanto hermano primogénito de Guerao Juan y Violante. Debió morir sin descendencia y por este motivo le sucedería su hermano Guerao Juan, continuador de la línea de los señores de Castellfollit. Consta que en el año 1480 era el referido Hugo señor de Castellfollit en un documento que se conserva copiado en el libro titulado *Registrum feudorum* del archivo episcopal de Gerona. El obispo D. Juan de Margarit, el día 7 de abril del mencionado año, mandó citar para que compareciera a prestar el debido homenaje por razón de los feudos que tenía por la Mitra gerundense. En cuanto a su otro hermano Guerao Juan, que Monsalvatje y Francisco Caula llaman Juan Guerao (o Gerardo) alterando el orden de sus nombres, casó, según Francisco Caula, en segundas nupcias con Juana Antiga de Barutell, previos capítulos matrimoniales firmados en Barcelona a 10 de agosto de 1509. Vivía aún en el año 1549, pues en un documento de este año, citado por Monsalvatje, figuran como otorgantes D. Juan Guerao de Cruilles y de Santa Pau, señor de Mosset, y su hijo Hugo, que, en caso de ser el primogénito, debió morir sin sucesión, pues no fue el continuador de su estirpe, sino el antes citado Galcerán Miguel, que fue padre de Guerao (o Gerardo) Galcerán de Cruilles y de Santa Pau, primer conde de Montagut, por gracia del rey don Felipe III de España, en el año 1599.²³ El barón de San Petrillo me manifestó, cuando le comuniqué el dato proporcionado por este testamento relativo al hermano de D.^a Violante, que fundaba sus afirmaciones en unos datos que le había comunicado el Rdo. D. José M.^a de Alós y de Dou, persona competentísima en heráldica y en historia nobiliaria catalana. Murió víctima de la revolución de 1936, durante la cual fue vilmente asesinado. A pesar de su gran competencia, en este punto concreto se equivocó. El barón de San Petrillo sintió muchísimo haber incurrido en esta equivocación, cosa muy frecuente en esta clase de estudios; la aparición de un nuevo documento muchas veces obliga a rectificar anteriores afirmaciones o suposiciones no suficientemente fundamentadas.

²³ Véase mi citado trabajo *Algunos puntos oscuros en la historia de los barones de Santa Pau*, en la revista «Pyrene», año 1950, pág. 493, nota 2; BARÓN DE SAN PETRILLO, *Los Cruilles y sus alianzas*, pág. 99 y siguientes; MONSALVATJE, *El obispado de Elna*, t. IV («Noticias Históricas, t. XXIV»), ap. XIII, pág. 331; FRANCISCO CAULA, *La baronía de Castellfollit*, en «Pyrene», 2.^a época, núm. 1 (Olot, enero de 1962), pág. 9.

Ordena la testadora que sean pagadas y satisfechas todas sus deudas. Elige sepultura en la iglesia del monasterio de los frailes menores de la ciudad de Barcelona, en la tumba donde estaba enterrado su difunto marido, la cual se encontraba en el interior de la citada iglesia, al lado de la sepultura del obispo Cruilles. Ordenaba que su entierro fuera hecho de acuerdo con su condición; precisamente de día y no de noche; con cruz alzada; disponiendo fuera llevada a dicha iglesia por los frailes del citado monasterio, por lo que rogaba al Rdo. Guardián del mismo que le otorgara el hábito de dicha «religión», o sea de aquel orden monástico, deseando ser con dicho hábito amortajada y así enterrada. A tal fin, disponía que de sus bienes se separaran treinta libras barcelonesas destinadas a sufragar los gastos de su sepultura y los píos sufragios por su alma, consistentes en tres trentenarios, durante la semana inmediata a su muerte, celebrados por los frailes del monasterio de la Virgen María de Jesús y en la iglesia del mismo, en término de la ciudad de Barcelona. En concepto de limosna por los referidos trentenarios disponía fueran entregadas cuatro libras y diez sueldos.

A los monjes de la Virgen de Montserrat, en concepto de limosna por las misas que debían celebrar, en sufragio de su alma, les dejaba cincuenta sueldos.

Ordenaba que fueran celebradas, asimismo en sufragio de su alma, otras ocho misas en la capilla de su casa de Aiguafreda; en concepto de limosna debían entregarse ocho sueldos.

Disponía que fuera hecho un manto de «xamalot»²⁴ a la imagen de Nuestra Señora del Coro, de las monjas del monasterio de San Pedro de Barcelona; pero sólo en el caso de que en vida no lo hubiera ya realizado.

Asimismo disponía que su heredero pagara treinta sueldos en concepto de ayuda para un palio en la capilla de su casa de Aiguafreda.

También disponía que su heredero pagara cinco florines corrientes a los administradores u obreros de la iglesia de Santa Eulalia de Mérida del Campo, fuera del «Portal Nou» de la ciudad de Barcelona, cuando se hiciera el pie de plata para la Vera Cruz que su señora tía D.^a Marquesa de Santa Pau les había dejado; ésto solamente en el caso de que la testadora en vida no los hubiera ya pagado.

²⁴ «xamalot» = tejido fuerte de lana mezclada con pelo de camello o cabra (en castellano «camelote»).

D.^a Marquesa de Santa Pau fue hija de Galcerán Ademar de Santa Pau y de su segunda esposa Aldonza de Cardona. Según consta en un documento de 7 de mayo de 1506 fue religiosa del monasterio de Junqueras de la Orden de Santiago, en la ciudad de Barcelona. En su última voluntad, manifestada ante la priora de dicho convento y protocolizada debidamente por el notario de Barcelona, Luis Jorba, a 17 de julio de 1500, nombró sucesora suya a su sobrina D.^a Violante (era nieta del hermano, por parte de padre, de D.^a Marquesa, Hugo Ademar de Santa Pau) esposa de D. Bernardo Juan de Cruilles. Se trata de un censal que correspondía a D.^a Marquesa por su condición de hija única y heredera universal de Aldonza de Santa Pau (por su nacimiento Cardona), según declaración hecha en la «cort» del veguer de Barcelona, a 24 de diciembre de 1502.²⁵

Llama la atención que se afirme en este documento, de cuya autenticidad no es posible dudar, que D.^a Marquesa fue hija única y universal heredera de su madre D.^a Aldonza. Siempre había creído que Ramón de Santa Pau, señor de Butera y otros feudos en Sicilia y fundador de la rama de la casa de Santa Pau allí establecida, había sido hijo de Galcerán de Santa Pau y su segunda esposa Aldonza de Cardona. Casó con Leonor de Vallgornera y de él descendieron los príncipes de Butera y marqueses de Licodia. Así lo afirma el barón de San Petrillo, aunque equivocadamente supone que de su madre había heredado los mencionados feudos que, según se ha visto, pertenecían ya anteriormente a la casa de Santa Pau. El Rdo. Constans, también lo creía hijo de Aldonza, segunda esposa de Galcerán de Santa Pau; menciona además otro hijo de este matrimonio: Ademar, que según él fue religioso, y una hija: Marquesa: que en el documento del año 1506, a que nos referimos, es llamada no tan sólo «hija

²⁵ Archivo Notarial de Barcelona, protocolos del notario Juan Vilana, manual 16, documento fechado a 7 de mayo de 1506. Su contenido, en resumen es el siguiente: Violante, esposa de Bernardo Juan de Cruilles, señor de Aiguafreda, reconoce haber recibido de Bernardo Juan de Só, señor de Talavera (veguería de Cervera) dos pensiones y el precio de un censal, como sucesora de Marquesa de Santa Pau, señora (es decir religiosa) del monasterio de Junqueras (orden de Santiago) según constaba en la última voluntad de ésta, hecha en poder de la priora del convento y en la copia o traslado en poder del notario Luis Jorba, a 17 de julio de 1500. Correspondía a Marquesa como hija única y heredera universal de Aldonza de Santa Pau (esposa de Galcerán de Santa Pau) según declaración en la «cort» (tribunal) del veguer de Barcelona, hecha por Pedro Cipriá, asesor del veguer, a 24 de diciembre de 1502.

única» de D.^a Aldonza, lo que aún permitiría interpretar que pudo haber otros hijos varones de dicho matrimonio, sino que añade «y heredera universal» de dicha señora, según declaración hecha en la corte o tribunal del veguer de Barcelona, sin hacer mención de ningún testamento de su madre, nombrándola su heredera. No acierto a comprenderlo. Lo cierto es que D.^a Marquesa fue heredera de su madre D.^a Aldonza y que D.^a Violante sucedió a su tía D.^a Marquesa en virtud de lo dispuesto en sus últimas voluntades. Y hechas estas observaciones prosigamos con el testamento de D.^a Violante.

Deja a la cofradía de San Roque, del «Portal Nou» la cantidad de cinco sueldos y a la Virgen María del Socorro, asimismo también del «Portal Nou» diez y seis sueldos para la obra de su capilla.

Deja en sufragio de las almas del Purgatorio un trentenario (de misas) que debía celebrar el discreto mossen Blas Ferrer, presbítero; en concepto de limosna debían entregársele treinta sueldos.

A la parroquia del Pino, por los derechos parroquiales, se le debían entregar cinco sueldos. A cada uno de sus albaceas, por razón de este cargo, veinte sueldos, después de efectuada su sepultura y pagadas todas las disposiciones ordenadas en su testamento, relativas a los sufragios que debían celebrarse por su alma y al cumplimiento de sus mandas piadosas; si no eran suficientes las trescientas libras a tales fines destinadas, debía ser completada la cantidad restante con otros bienes propios; por el contrario, si quedaba un remanente de dichas trescientas libras, quería que todo él fuera destinado a la celebración de misas en sufragio de su alma, en la referida iglesia de los frailes menores.

Dejaba, de otros bienes suyos, veinte sueldos a su hermana D.^a Beatriz de Cruilles. Antes de conocer este testamento no tenía noticia de esta otra hija del matrimonio de Bernardo Guerao de Cruilles y Beatriz de Santa Pau, ni la he encontrado citada en ningún otro documento hasta ahora. Asimismo legaba a la señora Sanasterra, de San Daniel de Gerona (se refiere al ilustre monasterio de monjas benedictinas del citado pueblo inmediato a Gerona); ahijada suya, la mejor ropa de «contray»²⁶ y una «gone-

²⁶ «contray» (o contrai) = clase de tela que, desde el siglo xv, se fabricaba a imitación de los tejidos de la ciudad de Courtrai (en la actual Bélgica) famosa entonces por su industria de tejidos. Se utilizaba para la confección de diversos vestidos, entre ellos las «gramalles» de los «concellers». En castellano se le llamaba «contray».

lla de drap»²⁷ de las que tuviere en el día de ocurrir su fallecimiento, encargándole que rogara a Dios por su alma. Y a su cuñada «D.^a Francisquina» de Cruilles, de la Orden de «Xixena» (es decir del monasterio de Sijena), diez florines corrientes a fin de que rogara a Dios por su alma.

En consideración a Nuestro Señor Jesucristo y a fin de conseguir la remisión de sus pecados, concedía la libertad, para después de su muerte, pero no antes, a María (o «Maricha»), sirvienta y cautiva suya, así como a los hijos que de la misma procedan; queriendo que, inmediatamente después de la muerte de la testadora fuera declarada «francha, libera e alforra et sui juris effecta», es decir: franca, libre, emancipada²⁸ y «sui juris» o sea que con pleno derecho pudiera disponer de sí propia, de forma que no estuviera sujeta a la potestad de nadie, dejándola en perfectísima libertad y que pudiera hacer todo cuanto hace cualquier persona nacida de padre y madre «francos», es decir, libres de toda servidumbre. Debemos advertir, con profunda pena, que en aquella época, como nos lo prueba este párrafo, continuaba subsistiendo la esclavitud; una «cautiva» como era esta María a la que D.^a Violante concedía la libertad (después de su muerte) era en realidad una verdadera esclava. Naturalmente, no se trataba aquí de una excepción sino de un hecho admitido y corriente.

Asimismo dejaba a dicha María o «Maricha», cautiva suya, diez libras de moneda barcelonesa, en concepto de «adjutori» (es decir auxilio) para su casamiento, de forma que su heredero estaba obligado a depositarlas en la «taula» (o sea, banco) de la presente ciudad (Barcelona) a fin de que una vez casada, le fueran entregadas con motivo de su boda.

Ahora sigue la institución de heredero. Todos los restantes bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, donde quiera que se encontraran y le pertenecieran por cualquier título, causa y razón, los deja y otorga al noble D. Francisco, Juan, Gilaberto de Cruilles, hijo suyo y a sus hijos legítimos y naturales, procreados en carnal matrimonio, esto es, el primer hijo varón y los descendientes de éste. En caso de que este primer

²⁷ «gonella» = pieza de vestido que llevaban así los hombres como las mujeres, compuesta de cuerpo y falda más o menos larga. Procede del latín medieval «gunnella», diminutivo del gálico «gunna» = túnica. En castellano: «gonela», «saya». «De drap» = tejido de lana.

²⁸ «alforra» femenino del adjetivo antiguo «alforre» = libre, franco de servidumbre. Procede del árabe: «al-horr» = liber homo.

hijo varón de su hijo Francisco muriese sin hijos procreados en legítimo matrimonio, lo cual Dios no quiera, le substituye, nombrandoles herederos universales suyos, por los restantes hijos varones, procreados en legítimo matrimonio, esto es a saber, tal como ya habia advertido anteriormente: en primer término el segundo hijo y los descendientes de éste y así sucesivamente en los demás hijos, observando siempre entre ellos el orden de primogenitura, desde el primero hasta el último, en la forma advertida o sea siempre que alguno de ellos muriera sin descendencia legítima, le substituye entonces por el que representa la línea inmediata. Y si lo que Dios no quiera, dice la testadora, su hijo Francisco no tuviera ningún hijo procreado en legítimo matrimonio o bien no quedaren descendientes de sus hijos en la forma arriba precisada, le substituye y nombra herederas suyas a las hijas que su nombrado hijo pudiera tener; también en este caso tal como antes fue especificado: en primer lugar, la primera hija y sus descendientes; si éstos faltaren o fallecieren sin sucesión legítima, la substituye por la segunda de las hijas de su hijo y sus descendientes y así sucesivamente guardando en todo caso el orden de primogenitura, desde la primera hasta la última, sucesivamente.

Sin hacer ya ninguna otra substitución, dispone que esta su última voluntad valga por derecho de testamento y si por cualquier motivo no fuera posible, por derecho de codicilo o de la mejor manera que en derecho pueda valer. Ordenaba asimismo que de estas disposiciones testamentarias se sacaran tantas copias cuantas fueran solicitadas y pareciere debieran ser hechas al notario infrascrito.

Es evidente pues que al otorgar este testamento D.^a Violante no tenía otros hijos que el referido D. Francisco. Sin embargo en un documento que consta en el Manual núm. 35 del notario de Barcelona, Juan Vilana (corresponde al año 1519) figura uno en el cual Francisco de Cruilles, señor de Aiguafreda (por lo tanto el hijo de D.^a Violante) cede a Rafael Agullana, ciudadano de Gerona, veintinueve libras que le adeudaba su hermano Bernardo de Cruilles. O bien éste, si era hermano legítimo de Francisco, había ya muerto al testar su referida madre o era hijo natural de su padre y no digo de un anterior matrimonio suyo por cuanto en tal caso sería él y no Francisco quien le hubiera sucedido en el señorío de Aiguafreda. Por otra parte ninguna noticia tenemos de un anterior matrimonio del señor de Aiguafreda. Lo más probable es que se trate de otro

hijo de D.^a Violante, pero que hubiere ya fallecido al otorgar ésta su testamento. Está fechado este documento en la ciudad de Barcelona, a 7 de noviembre del año de la Natividad del Señor 1523. Firma Violante de Cruilles que aprueba y da firmeza a todas las referidas disposiciones.

Testigos rogados por la testadora: el Rdo. Fr. Pedro Loret, monje del monasterio de la Virgen María de Montserrat; «mossen» Francisco Miquel; Juan Marbres, zapatero de la villa de Igualada, y Juan Canet, zapatero, ciudadano de Barcelona.

Fue publicado el presente testamento a instancia del noble D. Francisco Miguel Juan Gilaberto de Cruilles, hijo y heredero de dicha señora, ya difunta entonces, el día 16 de diciembre de 1523, siendo testigos el discreto Benito Joan, notario, y Gabriel Vilar, estudiante, ambos ciudadanos de Barcelona.²⁹

APÉNDICE

Testament de la nobla dona Hiolant muller del nobla don Bernat de Cruylles senyor del quadro de Ayguafreda del bisbat de Vich

En nom de Nostre Senyor ... Nos Hiolani muler del nobla don Bernat Johan de Cruylles senyor del quadro de Ayguafreda del bisbat de Vich filla del nobla don Bernat Garau de Cruylles senyor de Castellfollit e de la nobla dona Biatriu de Cruylles e de Sancta Pau quondam detenguda en malaltia de la qual tem morir stant en mon bon seny sana paraula fas y ordon mon testament en lo qual pos marmassos y de aquest nostre testament executados lo nobla don Francesch Johan Gilabert de Cruylles fill nostre, lo nobla don Garau Johan de Cruylles senyor de Castellfollit y de la baronia de Mosset jerma nostre e lo honorable mossen Francesch Jofra mercader ciutada de Barcelona, als quals ...

Primerament ... volem e manam que tots los deutes ... se paguen ... Elegint sepultura al nostre cors faedora en la sglesia del monastir dels Frares Manos de la present ciutat en lo vas o carner ha ont jau mon marit qui es dins la dita sglesia al costat de la sepultura del bisba Cruylles la qual sepultura (volem) que sia feta juxta nostra condicio de dia e no de nit ab creu alsada (volem) es ser aportada a dita sglesia per los frares del dit monastir per ço com prech al revarent guardia de dit monastir me ator l'abit de dita religio ab lo qual volem

²⁹ Archivo de Protocolos de Barcelona, Libro 2.^o de Testamentos del notario Antonio Benito Joan (1458-1534), sin numerar, aproximadamente fol. 95 v.

esser soterrada. E prech de bens nostres per la dita nostra sepultura e lexes piés per anima nostra feadora trenta liures moneda barsalonesa de les quals volem sien celebrats tres trentanaris en la sedmana que aurem finits nostres darreres dies selabrados per los frares del monaster de la Verga Maria de Jhesus del territori de la present ciutat en la sglesia del dit monastir. E per caritat de dits trentanaris volem sien dades quatra lliures deu sous.

Item lexi als frares de la Verga Maria de Monserrat per caritat de misses per anima nostra perells salabrades en la sglesia del dit monastir cinquanta sous.

Item lexi a la capella de la Verga Maria del Roser del monastir de Montission per caritat de dotza misses dotza sous per anima nostra.

Item dexam que sien celebrades a la capella de nostra casa de Ayguafreda vuyt misses e per caritat volem dar VIII sous.

Item volem que sian fet un mantell de xamalot a la himatge de Nostra Dona del cor de les monges del monastir de Sant Pera de Barsalona si en vida mia no lo aure fet.

Item volem que lo hereu nostre pach xxx sous per adjutori de un pali a la capella de Ayguafreda de nostra casa.

Item volem que nostre hereu pach sinch florins corrents als administrados o obres de la sglesia de Sancta Eularia Merita del Camp fora lo portal nou de la present ciutat tosttemus e quant feran lo peu d'argent a la Vera Creu que la senyora ma tia dona Marquesa de Sancta Pau los dona si en vida nostra no ls auren pagats.

Item lexi a la confraria de Sant Roch sinch sous del portal nou.

Item dexam a la Verga Maria del Socors del portal nou per obra de dita capella setze sous.

Item lexi per les animes del Porgatori un trentenari celebrador per lo discret mossen Blay Ferrer prevera e per caritat volem li sien dats xxx sous.

Item dexam a la parroquia del Pi per dret de parroquiatge sinch sous.

Item dexam a cascun dels dits nostres marmassos per carrech de la marmassoria vint sous feta la dita sepultura e pagades totes cosses que per l'anima nostra e pies causes disponem ab lo present nostre testament les damunt dites trenta lliures per anima nostra presses no bastaven, volem que de altres bens nostres hi sia fet bon compliment e si res hi resta de dites trenta lliures tot sia distribuit en misses per anima nostra en dita sglesia de Framanos.

De altres bens nostres dexam a la senyora dona Biatriu de Cruylles jermana nostra vint sous.

Item dexam a la senyora Sanasterra de Sant Daniel de Geronia fiola nostra la milor roba de contray y una gonella de drap de les que lo dia del obit nostre tindre per que prech a Nostre Senyor Deu per l'anima nostra.

Item dexam a dona Francesquina de Cruylles cunyada nostra de l'orda de Xixena deu florins corrents per que prech Deu per l'anima nostra.

E per sguart de Nostre Senyor Deu Jhesu Christ (y en remissio de nostres peccats) francha, libera y alforra fem (apres nostra opta e no abans) na Maria o Maricha serventa e cativa nostra (y los fills e filles que de ella procehiran) volent que la mort nostra seguida la dita Maria cativa nostra sia francha e libera alforra et sui juris efecta ni en potestat de nengu no sia subjecta dexant la ab perfectissima libertat e que puga fer tot ço e quant fa la persona nada de para e mare franch.

Item dexam a la dita Maria o Maricha cativa nostra deu lliures moneda barsalonesa per adjutori del seu casament e que lo hereu nostre lis hi age de posar en la taula de la present ciutat per que cassada que sia les hi donen per dit cassament.

Tots los altres bens nostres mobles, immobles, drets y accions nostres a onsevulla que sien hi a nos se pertanguen per qualsevol titol, causa o raho dexam hi otorgam al nobla don Francesch Johan Gilabert de Cruylles fill nostre e a sols fills legitims e naturals e de carnal matrimoni procreats ço es lo primer fill mascle e los descendents de aquel. E si lo dit primer fill del dit don Francesch Johan Gilabert de Cruylles fill nostre defalira quant que quant sens fill hid est liberis de legitim matrimoni procreats, ço que Deu no vulla, en lo dit quas substituesch ha ell hi a mi hereu universal instituesch los altres fills seus mascles de legitim matrimoni procreats ço es a saber com dalt es dit lo segon fill hi los desendents de aquel y axi successivament en los altres fills servant tostems entre ells l'orda de la primera genitura del primer fins al darrer en la forma enparò demunt dita defalint sens fills de legitim matrimoni procreats. E si lo dit don Francesch Johan Gilabert de Cruylles no aura denguns fills de legitim e carnal matrimoni procreats, aço que Deu no vulla, ni desendens de aquells ho n-i aura y defaliran en la forma demunt dita substituesch ha ell hi a mi fas herevas les filles sues legitimes e naturals ço es a saber com dalt es dit la primera filla que tendra hi los desendents de aquella si aquella defalira quant que quant sens fills yd est liberis de legitim e carnal matrimoni procreats, aço que Deu no vulla, substituesch an aquella hi a mi fas hereves universals les altres filles del dit don Francesch legitimes e naturals e los desendents de aquelles tostems emparò servant com dalt es dit l'orda de la primera genitura successivament de la primera fins la darrera.

Es aquesta la nostra darrera voluntat la qual volem que valega per dret de testament e si no val o valer no pora per dret de testament volem que valega per dret de codicil o en aquella millor manera que de dret pusque valer ni tenir. De la qual nostra ordinacio testamentaria volem que sien fets tants trelats

originals quants demanatas ne seran y al notari deval scrit seran vists faedos. (Es) fet lo present nostre testament en la present ciutat de Barsalona a sed dies del mes de noembre del any de la Nativitat de Nostre Senyor mill sinccens e vint e tres.

Sig^{na} nostre Violant de Cruilles que les demunt dites cosses loam e fermam.

Testimonis pregats per dita testadora son lo reverent frare Pera Loret mongo del monastir de la Verga Maria de Monserrat, mossen Francesch Miquel e Johan Marbres sabater de la vila d'Egolada e Johan Canet sabater ciutada de Barsalona.

Fuit publicatum huiusmodi testamentum ad instanciam nobilis Francisci Michaelis Johannis Gilaberti de Crudillis filii et heredis dicte defunte die XVI mensis decembris anno a Nativitate Domini millesimo quingentessimo vigesimo tercio presentibus testibus discreto Benedicto Johanne notario et Gabriele Vilar studentes civibus Barchinone.

Arxiu de Protocols: Llibre 2.^m de Testaments d'Antoni Benet Johan, 1458-1534 (folis sense numerar: aproximadament fol. 95 v.) Me proporcionó la copia de tan interesante documento la Srta. María de las Mercedes Costa y Paretas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios y Arqueólogos, a la que expreso mi agradecimiento. He copiado el texto tal como me fue remitido sin hacer en él ninguna enmienda. El catalán es muy deficiente, como puede verse, y la ortografía muy incorrecta, con la particularidad, muy frecuente en documentos antiguos, de que una misma palabra aparece escrita diversamente.